



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 252-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 252-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2025.- Las 11h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2025-00110-OF de 17 de enero de 2025, ingresado al correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el 17 de enero de 2025 a las 19h48 constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el ingeniero Fernando Joselito Garcés Meneses, Cabo Segundo de Policía, Perito de la JCRIM-Z9.

PRIMERO.- EXCUSA PRESENTADA POR EL PRIMER PERITO

Mediante Oficio Nro. DINITEC-Z9-JCRIM-IFO-2025-00110-OF de 17 de enero de 2025, el ingeniero Fernando Joselito Garcés Meneses, designado por el suscrito para efectuar la pericia requeridas por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, presenta su excusa para efectuar la pericia dispuesta, amparado en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, ya que asegura *“Tener a su cargo más de tres informes periciales pendientes de presentación”*.

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL NUEVO PERITO

2.1. El inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

(...) Los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura.

2.2. El mismo Reglamento en el artículo 175 determina en relación a la solicitud de pericia en el procedimiento contencioso electoral que:

De considerar necesario, las partes podrán solicitar al juez, la práctica de una pericia, quien ordenará su práctica y designará el perito correspondiente. El informe pericial será notificado a las partes en el término fijado por el juez, antes de la audiencia.



2.3. En la presente causa, el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, a través de su escrito de denuncia, ha solicitado la realización de una pericia en los siguientes términos:

"6.2. PRUEBA PERICIAL

6.2.1. Conforme lo establece el Manual del Subsistema de Investigación Técnico Científica en Materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre Peritajes que se llevan a cabo a nivel nacional, solicitamos se realice un PERITAJE PARA DETERMINACIÓN DE LA O FIDELIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD de los links contenidos en las certificaciones de documentos electrónicos contenidos en soporte digital detallados en el numeral 6.1.5., que detalle si las imágenes han sido cortadas, editadas o manipuladas. Adicionalmente, si existen alteraciones de orden físico, estructura, estado de conservación y funcionamiento de la información proporcionada.

Para llevar a cabo las pericias solicitadas, su autoridad deberá remitir atento oficio al Consejo de la Judicatura para posesionar a un perito criminalístico. Una vez que los peritos estén debidamente posesionados, procederán a realizar las pericias solicitadas y dispuestas por su autoridad.

Las pericias solicitadas probarán que el denunciado realizó diversos actos de campaña previo al periodo de campaña electoral asignado por el CNE, induciendo categóricamente al electorado a votar por él como candidato a la Asamblea Nacional, además tiene el objetivo de que –de forma técnica- se pruebe la identidad de los participantes y las actuaciones realizadas, de tal manera de que no exista duda alguna respecto a la suficiencia de las pruebas" (Sic en general).

2.4. Del acta de la diligencia de sorteo de peritos, efectuada el 14 de enero de 2025, se verifica que luego de realizar los sorteos correspondientes, de acuerdo con lo solicitado por el denunciante, resultó sorteado en primer lugar el perito Garcés Meneses Fernando Joselito y que adicionalmente se sorteó un segundo perito, señor: **TORRES MEJÍA JULIO ALEXI** con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia del primer perito sorteado, sea el segundo quien cumpla la pericia requerida.

2.5. En virtud de la excusa presentada por el perito, ingeniero Garcés Meneses Fernando Joselito y atento al estado de la causa **dispongo**: Designar al señor **TORRES MEJÍA JULIO ALEXI** para que realice la pericia requerida por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, conforme las especificaciones constantes en su escrito de denuncia.

2.6. El señor: **TORRES MEJÍA JULIO ALEXI** se posesionará ante el suscrito juzgador el día **miércoles 22 de enero de 2025 a las 14h00**, en este despacho ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 252-2024-TCE**

Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Para la posesión se servirá presentar sus documentos de identificación y su certificado de acreditación como perito ante el Consejo de la Judicatura.

2.7. Para el efecto de la realización de la pericia solicitada, durante la práctica de la diligencia de posesión, la secretaria relatora del despacho entregará al perito designado, copias certificadas del escrito presentado ante este Tribunal por el denunciante el 31 de octubre de 2024, a las 19h23, en que consta el requerimiento de la pericia.

2.8. El acta de posesión del perito, se suscribirá por duplicado conjuntamente con el suscrito juez, la infrascrita secretaria relatora y el perito.

2.9. El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, **hasta el día miércoles 5 de febrero de 2025** con el objetivo de que oportunamente sea trasladado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos..

2.10. El perito, señor **TORRES MEJÍA JULIO ALEXI**, deberá concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, que se realizará en el lugar, día y hora que oportunamente se le notificará a su dirección electrónica; a fin de sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales; y las preguntas que formule este juzgador en la diligencia, de ser el caso.

2.11. Es obligación del solicitante prestar todas las facilidades para la posesión del perito en el día, hora y lugar dispuestos para el efecto, así como cubrir los honorarios que les correspondan por las diligencia periciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamentos de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

3.2. Al denunciado, señor Roberto Emilio Cuero Medina, en las direcciones de correo electrónicas: jackie.hurtadovaldez@live.com / kisbel.lopez@protonmail.com / rcuero68@yahoo.es y en la casilla contencioso electoral Nro. 002.

3.3. Al doctor Paul Guerrero, defensor público designado en esta causa, en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.

3.4. Al señor Julio Alexi Torres Mejía, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: deltacharlybravo@yahoo.com señalada para el efecto.



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 252-2024-TCE

3.5. Por última ocasión al señor Fernando Joselito Garcés Meneses, en la dirección electrónica: fernandojosegarces@gmail.com.

CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL